



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

El Expediente N° 2394/11, iniciado por el Departamento Ejecutivo, comunicando su intención de modificar el valor del módulo a partir del 1 de junio de 2.011 y solicitando se informe la imputación pertinente.

CONSIDERANDO:

Que el valor del módulo para el ejercicio 2.011, se halla contemplado en la Ordenanza N° 4944, Anexo II Ordenanza Complementaria, Artículo Primero.

Que resulta de imperiosa necesidad producir adecuaciones en los haberes que perciben los agentes municipales, dentro de las posibilidades presupuestarias de la administración municipal.

Que una mejora en la recaudación municipal, permite establecer el valor del módulo en la suma de Pesos siete con treinta centavos a partir del mes de junio del corriente ejercicio.

Que la Contaduría Municipal interviene a fojas 2, manifestando que la erogación que conlleve el incremento deberá ser imputado a las distintas partidas del Presupuesto de Gastos y en caso de no contar con crédito suficiente se deberán realizar las modificaciones pertinentes de conformidad con lo dispuestos por el Artículo 16 de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente

Que atento a lo expuesto anteriormente, corresponde dar intervención al Honorable Concejo Deliberante a los efectos de modificar el artículo primero de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto de Gastos vigente aprobado por Ordenanza 4944 de fecha 11 de marzo de 2.011.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N°4980

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Artículo Primero de la Ordenanza Complementaria, Anexo II de la Ordenanza N° 4944 de fecha 11 de marzo de 2.011, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO PRIMERO: Establézcanse los siguientes valores del Módulo para la determinación de los sueldos del personal municipal:

Desde el 1° de enero de 2011 \$5,50 (pesos cinco con cincuenta centavos)

Desde el 1° de marzo de 2011 \$ 6,00 (pesos seis)

Desde el 1° de junio de 2011 \$ 7,30 (pesos siete con treinta centavos).”

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTIOCHO DIAS DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.

JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.



ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D